

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No.MC-OAP-002-2026

Piedecuesta, 16 de julio de 2026

Señor (a)
CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ
Cc 991287026
Calle 9 No 7-81
Systecglobalsas@gmail.com
Piedecuesta Santander

REFERENCIA: DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA. No. OAP-MC-002-2026, CO1.BDOS.10439177

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito contrato de prestación de servicios para cumplir el objeto; **FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION PARA LA VIGENCIA 2026**

Para la ejecución del respectivo contrato y las inquietudes que presente, podrá dirigirse a la OFICINA ASESORA DE PLANEACION del Municipio de Piedecuesta, ubicada en la carrera 15 No 3an-10 centro comercial Delacuesta sótano, del Municipio de Piedecuesta – Santander.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. OAP-MC- 002-2026 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta económica.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

FECHA:16 de julio de 2026		TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	NOMBRE:	CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ
	NIT.	91287026-4
	CEDULA	91287026
	TELÉFONO: 3167510807 e-mail: Systecglobalsas@gmail.com	DIRECCIÓN: Calle 9 No 7-81 Piedecuesta – Santander.
OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION PARA LA VIGENCIA 2026		
EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: - Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la comunicación de aceptación de la oferta, los estudios previos, la invitación pública, las adendas, la oferta presentada y las instrucciones impartidas por el supervisor. - Garantizar la prestación del servicio con la calidad, oportunidad y condiciones técnicas requeridas, suministrando el personal, equipos y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del contrato. - Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo y los recursos ofrecidos en la propuesta. - Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar su normal desarrollo.		

- 5. Acatar las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 6. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas, así como asumir los gastos de legalización, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos derivados de la ejecución contractual.
- 7. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
- 8. Presentar oportunamente los informes, soportes y demás documentos requeridos para el trámite de pagos y seguimiento contractual.
- 9. Suscribir las actas y documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
- 10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la normativa vigente, la invitación pública y la oferta presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el trámite del pago.
- 2. Ejercer la supervisión del contrato, realizando el seguimiento, control y verificación de su correcta ejecución.
- 3. Suministrar al contratista la información y el apoyo que se requiera para la adecuada ejecución del objeto contractual.
- 4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar.

Cumplir las demás obligaciones que le correspondan de conformidad con la ley, los estudios previos y el contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los costos se encuentran amparados por las disponibilidades presupuestales relacionadas a continuación.

CDP:	26-00696
CODIGO:	2.3.4599.1000.031.2.3.2.02.008.01.11
VALOR:	\$31.357.333
FUENTE:	1.2.4.3.03 SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$31.357.333),

El Municipio de Piedecuesta pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo periodo, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.

El valor a reconocer en cada pago corresponderá a los bienes efectivamente suministrados y a los servicios efectivamente prestados durante el periodo facturado, así:

El suministro de refrigerios se reconocerá y pagará de conformidad con las unidades efectivamente solicitadas por el supervisor del contrato, suministradas por el contratista y recibidas a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados, hasta concurrencia del valor destinado para este componente.

Los demás bienes y servicios (transporte, servicio de sonido, capacitación y suministro de elementos para la oficina del Consejo Territorial de Planeación) se pagarán conforme a las cantidades efectivamente suministradas o prestadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y los valores ofertados. y aprobadas por parte de la supervisión del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o

ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo a los establecidos por el Municipio de Piedecuesta.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

En todo caso, la ejecución del contrato no podrá exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha en la cual finalizará la ejecución contractual, aun cuando no se haya agotado la totalidad del plazo inicialmente previsto.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o por el servidor público que designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas aplicables.

INDEMNIDAD: El futuro contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el municipio sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

MULTAS DEL CONTRATO Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa. Serán causa de aplicación de multas:

El no disponer el bien o producto solicitado a tiempo de conformidad con el requerimiento de la Entidad. Para ello por cada día de retraso en la entrega del bien o producto, o en la prestación deficiente, se aplicará una multa

equivalente al cinco (5) por ciento del valor del contrato. El valor de las multas no podrá superar el veinte (20%) por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, sin perjuicio de la aplicación de la multa, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, y no se aplique la multa contractual, el MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda el valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLAUSULAS ADICIONALES

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

CESION: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Piedecuesta-Santander.

RELACIÓN LABORAL: El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES: Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley.

PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

LIQUIDACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de Piedecuesta y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición. **CADUCIDAD:** El Municipio de Piedecuesta previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Piedecuesta, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

GARANTIAS.

14.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo deberá cubrir a la entidad de los perjuicios derivados de:

- a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

14.2. DE SALARIOS: Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el 5% del valor total del contrato, y por el termino de ejecución y tres años mas.

14.3 CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo deberá cubrir a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

VALOR Y VIGENCIA: Será por el 10% del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PERFECCIONAMIENTO:

Para el e inicio del contrato, se requiere de la expedición del correspondiente Registro presupuestal y registro de garantías,

ESTAMPILLAS DE LEGALIZACIÓN:

Municipales

- 3.0% Estampilla Pro-Anciano
- 1.5% Estampilla Pro-Cultura
- 0.5% RETE-ICA

Departamentales

- 2.2% Estampilla Pro-UIS
- 2.2% Estampilla Pro-Hospital

Nacionales

Impuestos nacionales de acuerdo de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional.

Con atención y respeto,



CESAR TOLOZA NUÑEZ
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION.
ORDENADOR DEL GASTO

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyecto: **Johanna plata**
Abogada cps-oap